

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECLARATORIA de causa de utilidad pública relativa a 115,428.18 m² (ciento quince mil cuatrocientos veintiocho punto dieciocho metros cuadrados), correspondientes a 18 (dieciocho) inmuebles de propiedad privada; en los municipios de Palenque en el Estado de Chiapas; Escárcega en el Estado de Campeche; Emiliano Zapata, Tenosique y Balancán en el Estado de Tabasco; Valladolid en el Estado de Yucatán; Bacalar en el Estado de Quintana Roo, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

EDNA ELENA VEGA RANGEL, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 1o., 2o. fracción I, 26 y 41 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción III Bis, 2o. y 3o. de la Ley de Expropiación; así como 1, 3, 5 y 6, fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada" y que "Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; en tanto que el artículo 28 de la misma constitución, en su párrafo cuarto, señala expresamente que "...los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación";

Que la Ley de Expropiación es de interés público, y establece como causa de utilidad pública la "construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables" (artículo 1o. fracción III Bis);

Que conforme al apartado de "El desarrollo económico con trabajo digno y economía moral reafirma que México puede crecer con igualdad y soberanía" del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril de 2025; se establece que:

"En materia de infraestructura, se ampliará el Tren Maya a Puerto Progreso, en Yucatán, y en sus más de mil 500 kilómetros será también tren de carga."

"Los trenes de pasajeros significan desarrollo regional, empleos, turismo y prosperidad compartida".

Que de acuerdo al apartado "República Próspera y Conectada" de los Cien Compromisos de Gobierno para el periodo 2025-2030, que fundamentan al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, se tienen como compromisos los siguientes:

76. Construcción de línea del Tren Maya a Progreso.

77. Implementación del transporte de carga en el Tren Maya.

Que en el apartado "Objetivos y Estrategias" del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030; en el "Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo", en el "Objetivo 2.10: Promover entornos públicos justos y adaptativos mediante la planificación de espacios rurales y urbanos, con el objetivo de reducir las disparidades en el acceso a oportunidades y servicios entre diferentes regiones y comunidades del país", en la "Estrategia 2.10.1", se establece:

"Dotar a la población mexicana de infraestructura para la movilidad y el transporte público que facilite el tránsito de personas y bienes de manera accesible, sostenible, segura y eficiente, priorizando la intermodalidad en sistemas urbanos y rurales."

Que, de conformidad al apartado "Objetivos y Estrategias" del referido Plan; en el "Eje General 3: Economía moral y trabajo"; en el "Objetivo 3.7: Mejorar la movilidad de personas y mercancías en todo el territorio nacional y transfronterizo, incrementando la competitividad del país mediante la consolidación de una red intermodal de infraestructura para un transporte eficiente, sostenible y seguro", se señala:

Estrategia 3.7.1 Incrementar la conectividad entre regiones para mejorar el acceso a comunidades aisladas y promover el desarrollo de centros poblacionales, económicos y turísticos, integrando el ordenamiento territorial con criterios de movilidad sustentable, segura, accesible e incluyente, que contribuyan al bienestar regional, al comercio interno y transfronterizo, y al turismo.

Estrategia 3.7.2 Fomentar la construcción, modernización y conservación de la infraestructura de transporte para garantizar la movilidad de personas, bienes, servicios y turistas nacionales e internacionales, asegurando condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Estrategia 3.7.3 Desarrollar infraestructura ferroviaria para mejorar el transporte de pasajeros y carga mediante la expansión e integración de la red con un enfoque intermodal, fortaleciendo la integración territorial y ofreciendo un servicio económico, seguro, sostenible y eficiente.

Que el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc., para las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano. Tendrá un flujo constante, y solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; igualmente, por su ubicación geográfica, es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

Que, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V. elaboraron dictámenes técnicos de viabilidad del Proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías y, por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada. Dichos dictámenes acreditan que el Proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada en la Secretaría de Turismo, como se desprende de la "Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2024, creada mediante escritura pública número 98,727 (noventa y ocho mil setecientos veintisiete) de fecha 5 de diciembre de 2018, la cual tiene por objeto social:

- Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos, y ejecutar la construcción, operación y explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la república mexicana.
- Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga o de pasajeros, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.
- Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, y servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.
- Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (Fonatur), en el sureste de la República Mexicana.

Que el 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la asignación que otorga el Gobierno federal, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya S.A. de C.V., para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, la cual incluye los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

Que el 30 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Modificación al Título de Asignación otorgado el 20 de abril de 2020, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actualmente Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya S.A. de C.V.", en cuyo Antecedente V se establece que el 3 de mayo de 2023, mediante oficios DJ/APAT/125/2023 y FTM/SEN/0733/2023 Fonatur Tren Maya S.A. de C.V. solicitó modificar su Título de Asignación para llevar a cabo únicamente la construcción de la "Vía Tren Maya", por el periodo suficiente para concluir con la ejecución de los trabajos de construcción que actualmente se encuentran en proceso y, una vez concluida se entregue esta vía a la empresa de participación estatal mayoritaria "Tren Maya", S.A. de C.V., excluyéndose, en consecuencia la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya;

Que el 30 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la asignación que otorga la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Tren Maya, S.A. de C.V. para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya y la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, la cual incluye los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos.

Que Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, constituida en términos de la escritura pública número veinte, de fecha 3 de junio de 2022, pasada ante la fe de la Lic. Claudia Gabriela Francóz Gárate, Notaria Pública número 153 del Estado de México, que tiene por objeto social, entre otras atribuciones, las de:

- Solicitar y obtener bajo cualquier título, concesiones, permisos, licencias y autorizaciones para llevar a cabo su objeto social.
- Llevar a cabo la construcción, operación y explotación del Tren Maya, así como prestar los servicios auxiliares y públicos de transporte ferroviario de personas y carga, principalmente en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, pudiendo extenderse en todo el territorio nacional.
- Realizar todas las acciones, estudios, proyectos, construcciones, adquisiciones, obras complementarias, sociales y de desarrollo inmobiliario que sean necesarias para la construcción del sistema ferroviario relacionado con el Tren Maya y los que se lleguen a crear en el territorio nacional para el desarrollo regional, incluyendo todas aquellas actividades relacionadas con la adquisición de bienes por cualquier título, propiedad privada o cualquier modalidad de tenencia de la tierra.
- El diseño, la construcción, ejecución, equipamiento, instalación, puesta en operación, financiación, y transmisión de todo tipo de edificaciones, obras necesarias para tendido de vías, elevados sobre carril o cable, señalizaciones y enclavamientos, electrificación de ferrocarriles, así como su mantenimiento y reparación, ya sea en régimen de contratación pública o privada, concesión o arrendamiento.
- Recibir y prestar de otras entidades mexicanas o extranjeras, sociedades o personas físicas, los servicios que puedan ser requeridos para llevar a cabo su objeto social, incluyendo sin limitación, servicios de consultoría técnica en las áreas técnica, operativa, industrial, administrativa, contable, de mercadotecnia o financiera relacionada con la construcción, operación y explotación de los servicios ferroviarios y auxiliares, así como proyectos afines.
- Adquirir acciones, intereses o participaciones en sociedades de naturaleza privada o sociedades de participación estatal, ya sea como fundador o mediante adquisición de acciones o participaciones en sociedades ya establecidas, dedicadas a la construcción, explotación y operación de servicios ferroviarios, incluyendo la prestación de servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros, carga y servicios auxiliares, en términos de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Que el 31 de agosto de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. realizarán la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya, S.A. de C.V., dicho decreto establece en el último párrafo del artículo 5, lo siguiente:

"...Asimismo, en el caso de que se requiera iniciar nuevos procedimientos de expropiación y/o adquisición de bienes inmuebles para el Proyecto Tren Maya, FONATUR, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V. se coordinarán para realizar las acciones que garanticen su correcto seguimiento hasta la conclusión correspondiente en los términos normativos aplicables y de conformidad con las facultades de cada una de dichas entidades..."

Que el 1 de marzo de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto para la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya S.A. de C.V. y demás acciones que se indican, y que en su artículo 6 se establece lo siguiente:

“Artículo 6. Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente decreto, Tren Maya, S.A. de C.V. del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2024, debe realizar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las transferencias de los recursos presupuestarios necesarios que determine de manera conjunta con Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y, en su caso, con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y el Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Tren Maya, S.A. de C.V. y Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., en su caso, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y el Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V. deben atender los procedimientos establecidos y, en su caso, celebrar los actos jurídicos necesarios para llevar a cabo la transferencia de los recursos a los que se refiere este artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.”

Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficios números FTM/EDVPP/599/2024 de 15 de mayo de 2024, FTM/EDVPP/1326/2024 de 02 de octubre de 2024, FTM/EDVPP/1584/2024 de 23 de diciembre de 2024, FTM/EDVPP/1585/2024 de 23 de diciembre de 2024, T.M./R.M/SG/2869 de 30 de abril de 2025, T.M./R.M/SG/2870 de 30 de abril de 2025, T.M./R.M/SG/3017 de 08 de mayo de 2025 y T.M./R.M./SGOP/3035 de 08 de mayo de 2025, solicitaron a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que, en el ámbito de sus funciones, competencias y en términos de las disposiciones aplicables vigentes, lleve a cabo las acciones que resulten necesarias para la adquisición de aquellos inmuebles que se requieren para los tramos 1, 4 y 6 del Proyecto Tren Maya;

Que, esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, derivado de la información proporcionada por Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V., integró el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.002.2025, en el cual constan las solicitudes y los dictámenes técnicos emitidos por esas entidades, en los que se señalan los inmuebles materia de la presente declaratoria, y que son necesarios, para llevar a cabo la construcción de obras de infraestructura pública para el desarrollo de los tramos 1, 4 y 6 del Proyecto Tren Maya, que se realizarán en beneficio colectivo;

Que, de las constancias que obran en el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.002.2025, se advierte que los bienes inmuebles tienen naturaleza jurídica de propiedad privada, y se sustenta el motivo de su inclusión en la presente declaratoria;

Que, de los dictámenes técnicos elaborados por Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V. y que integran el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.002.2025, se acredita que el Proyecto Tren Maya es una obra pública mediante la cual se prestará un servicio público que comprende supuestos económicos, sociales, sanitarios y estéticos que benefician a la región, pues con ella atenderán necesidades sociales y económicas de la colectividad;

Que, conforme a los dictámenes técnicos elaborados por Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V., los inmuebles que se señalan en la presente declaratoria son apropiados e idóneos para la construcción y el funcionamiento integral del Proyecto Tren Maya, por lo que resulta necesario expropiar los inmuebles de propiedad privada localizados en la superficie de los tramos 1, 4 y 6;

Que, en el caso concreto, se cumple con la causa de utilidad pública prevista en el artículo 1o. fracción III Bis de la Ley de Expropiación, ya que se trata de la construcción de una obra de infraestructura pública, cuya finalidad es atender y satisfacer las necesidades de la población en general, tanto para los turistas como para los habitantes de las localidades ubicadas dentro de la Península de Yucatán, relativas a comunicar de manera eficiente y agilizar el transporte de todas las personas, y en consecuencia se reactivará la economía del país y el desarrollo en diversos sectores como el comercial y turístico;

Por todo lo anteriormente señalado, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA RELATIVA A 115,428.18 M² (CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS), CORRESPONDIENTES A 18 (DIECIOCHO) INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA; EN LOS MUNICIPIOS DE PALENQUE EN EL ESTADO DE CHIAPAS; ESCÁRCEGA EN EL ESTADO DE CAMPECHE; EMILIANO ZAPATA, TENOSIQUE Y BALANCÁN EN EL ESTADO DE TABASCO; VALLADOLID EN EL ESTADO DE YUCATÁN; BACALAR EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE SERÁN DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA RELACIONADAS CON EL PROYECTO TREN MAYA

PRIMERO. Se declara de utilidad pública el desarrollo del Proyecto Tren Maya; en los municipios de Palenque en el estado de Chiapas; Escárcega en el estado de Campeche; Emiliano Zapata, Tenosique y Balancán en el estado de Tabasco; Valladolid en el estado de Yucatán; Bacalar en el estado de Quintana Roo, que se materializará en la construcción de obras de infraestructura pública sobre los inmuebles que suman una superficie total de 115,428.18 M² (ciento quince mil cuatrocientos veintiocho punto dieciocho metros cuadrados), correspondientes a 18 (dieciocho) inmuebles de propiedad privada detallados a continuación, requeridos para la construcción de dicha obra de infraestructura pública.

Tramo 1

Municipio de Palenque, estado de Chiapas:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
1.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/2-A	T1-140051	Folio Real Estatal 140051	88.03
2.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/2-B	T1-140058	Folio Real Estatal 140058	80.06
3.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/2-C	T1-140108	Folio Real Estatal 140108	55.48
4.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/2-E	T1-140139	Folio Real Estatal 140139	312.06
5.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/2-F	T1-148627	Folio Real Estatal 148627	40.03
6.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/2-G	T1-140159	Folio Real Estatal 140159	89.74
7.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/2-H	T1-142023	Folio Real Estatal 142023	325.50
8.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/2-I	T1-139858	Folio Real Estatal 139858	319.58
9.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/1-S	T1-Num.277, Libro 1, Sección Primera, año 2011	Número 277, Libro 1, Sección Primera, año 2011, de la Oficina Registral Playas de Catuzajá	209.26

Municipio de Escárcega, estado de Campeche:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
10.	T1/CAM-ESC/PRIV-EXPR/21-N	T1-3612	3612 (Escárcega)	68.06
11.	T1/CAM-ESC/PRIV-EXPR/21-Ñ	T1-3611	3611 (Escárcega)	861.13
12.	T1/CAM-ESC/PRIV-EXPR/21-O	T1-10129	10129 (Escárcega)	1,294.48

Municipio de Emiliano Zapata, estado de Tabasco:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
13.	T1-TAB-EMI-PRIV-EXPR-15-B-c	T1-766872	766872 (Emiliano Zapata)	59,557.57

Municipio de Tenosique, estado de Tabasco:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
14.	T1-TAB-BAL-PRIV-EXPR-20-F	T1-855593	855593 (Emiliano Zapata)	11,137.88

Municipio de Balancán, estado de Tabasco:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
15.	T1-TAB-BAL-PRIV-EXPR-20-H	T1-754528	754528 (Emiliano Zapata)	31,845.49

Tramo 4

Municipio de Valladolid, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Clave FONATUR	Folio	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
16.	T4-YUC-VAL-PRIV-EXPR-26b	P23_04	852987	755	3,707.11
17.	T4-YUC-VAL-PRIV-EXPR-30n	G25_03	800091	5633	2,435.80

Tramo 6

Municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo:

No.	Nomenclatura	Folio	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
18.	6ETV-004	37897	0102-027-0000-000149	3,000.92

Los planos topográficos de los referidos inmuebles y el expediente formado con motivo de la presente declaratoria, quedan a disposición de todas aquellas personas físicas o morales que acrediten y justifiquen un derecho o interés jurídico, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ubicada en calle Carolina número 77, colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03710, en la Ciudad de México, con horario de atención de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorarse quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 2o. fracción II de la Ley de Expropiación.

TERCERO. Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación o de la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, lo que a su derecho e interés convenga y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO. Previo convenio con los propietarios de los predios involucrados en la presente Declaratoria, procédase a la ocupación inmediata de los mismos, de conformidad con el artículo 9 Bis fracción III de la Ley de Expropiación.

Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veinticinco.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la Comisión Nacional de Vivienda, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Estado de Tamaulipas y los municipios de Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Camargo, Casas, Ciudad Madero, Gómez Farías, González, Güemez, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Llera, El Mante, Matamoros, Méndez, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Soto La Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria y Xicoténcatl, en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Comisión Nacional de Vivienda.- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.- Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTORA EDNA ELENA VEGA RANGEL, QUIEN SERÁ ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EN LO SUBSECUENTE "LA SEDATU"; EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR JOSÉ ALFONSO IRACHETA CARROLL, EN LO SUBSECUENTE "EL INSUS"; LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS, EN LO SUBSECUENTE "LA CONAVI"; EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO OCTAVIO ROMERO OROPEZA, EN LO SUBSECUENTE "EL INFONAVIT"; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LA FEDERACIÓN"; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS REPRESENTADO POR EL DOCTOR AMÉRICO VILLARREAL ANAYA EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ARQUITECTA KARINA LIZETH SALDÍVAR LARTIGUE, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS "LA SEDUMA", LICENCIADA ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL ARQUITECTO MANUEL GUILLERMO TREVIÑO CANTÚ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO "EL ITAVU", Y LICENCIADO ARMANDO DE LA CRUZ ALCANTAR, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE ALDAMA REPRESENTADO POR LA C. MARIA NOEMI SOSA VILLARREAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. ADRIÁN VÁZQUEZ DE LEIJA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA REPRESENTADO POR EL C. ARMANDO MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUO MORELOS REPRESENTADO POR LA C. EVANGELINA ÁVILA CABRIALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. AGUSTÍN JAIME CASTRO ZÚÑIGA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO REPRESENTADO POR LA C. ERNESTINA PERALES ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUELLAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL AYUNTAMIENTO DE CASAS REPRESENTADO POR EL C. JORGE HUMBERTO HINOJOSA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALFREDO DIMAS NIETO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO REPRESENTADO POR EL C. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. HÉCTOR MARÍN RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ FARIAS REPRESENTADO POR EL C. FRANK YUSSEF DE LEÓN ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. PEDRO PÉREZ RUBIO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL AYUNTAMIENTO DE GONZÁLEZ REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL ALEJANDRO ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME SALGADO PORTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL AYUNTAMIENTO DE GÜEMEZ REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ LORENZO MORALES AMARO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. MAURICIO ARCOS MELÉNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL AYUNTAMIENTO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ REPRESENTADO POR LA C. NATALY GARCÍA DÍAZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSELINO GROSSO ESPINOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL AYUNTAMIENTO DE HIDALGO REPRESENTADO POR EL C. PRÁXEDIS GUAJARDO REYNA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ MANUEL BAZALDUA ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL AYUNTAMIENTO DE JAUMAVE REPRESENTADO POR EL C. MANUEL BAEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. JULIO CÉSAR GARCÍA MONTALVO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL AYUNTAMIENTO DE LLERA REPRESENTADO POR EL C. MOISÉS ANTONIO BORJÓN OLVERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. MARTHA ALICIA PONCE CEPEDA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; EL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE REPRESENTADO POR LA C. MARTHA PATRICIA CHÍO DE LA GARZA, EN SU

CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA C. BENILDE ELIZABETH MOLINA LEIJA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; EL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC MANUEL PERUSQUÍA RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL AYUNTAMIENTO DE MÉNDEZ REPRESENTADO POR EL C. JUAN MENDOZA FUERTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. EDGAR DE JESÚS ESCOBEDO YÁÑEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO REPRESENTADO POR LA C. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL AYUNTAMIENTO DE NUEVO MORELOS REPRESENTADO POR LA C. YANETH CRISTAL NÁJERA CEDILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. MARTÍN CASTILLO HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL AYUNTAMIENTO DE OCAMPO REPRESENTADO POR EL C. MELCHOR BUDARTH BÁEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. LEOBARDO PINEDA LÓPEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL AYUNTAMIENTO DE PADILLA REPRESENTADO POR EL C. CARLOS ERNESTO QUINTANILLA SELVERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. IRMA ESMERALDA TORRES RODRÍGUEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; EL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA REPRESENTADO POR EL C. CARLOS VÍCTOR PEÑA ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ANTONIO JOAQUÍN DE LEÓN VILLARREAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL ANGEL ALMARÁZ MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ GUADALUPE CONTRERAS MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO REPRESENTADO POR LA C. VERÓNICA ADRIANA AGUIRRE DE LOS SANTOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ GUADALUPE RESÉNDIZ PANTOJA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL AYUNTAMIENTO DE SOTO LA MARINA REPRESENTADO POR LA C. GLYNNIS GEORGINA JIMÉNEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO ANTONIO RUIZ BALANDRANO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO REPRESENTADO POR LA C. MÓNICA ZACIL VILLARREAL ANAYA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA PORRES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL AYUNTAMIENTO DE TULA REPRESENTADO POR EL C. RENÉ LARA CISNEROS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS GALNÁREZ ZARAGOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO REPRESENTADO POR EL C. ALBERTO ENRIQUE ALANÍS VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL ARREDONDO BLANCO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA REPRESENTADO POR EL C. EDUARDO ABRAHAM GATTÁS BÁEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. HUGO ARAEL RESÉNDIZ SILVA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y EL AYUNTAMIENTO DE XICOTÉNCATL REPRESENTADO POR LA C. MARIELA LÓPEZ SOSA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO JAVIER SEGURA GÁMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES SE LES DENOMINARA DE MANERA CONJUNTA COMO "LOS MUNICIPIOS"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1 El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece el derecho humano y garantía para acceder a una vivienda adecuada; estableciéndose en la legislación secundaria los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar este objetivo.
- 2 El artículo 27 de la CPEUM, establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, por lo que es posible dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, con la finalidad de ejecutar obras públicas y planearla, regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.
- 3 La Ley de Vivienda en sus artículos 1, 2 y 3 establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional por lo que las políticas con la finalidad de que la vivienda en México sea adecuada, se deberán aplicar por las entidades de la Administración Pública Federal bajo los principios de legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, respetando el entorno ecológico.
- 4 La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 8 establece que le corresponde a la Federación, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano llevar la política nacional de asentamientos humanos.

- 5 Con el propósito de consolidar el segundo piso de la Cuarta Transformación, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ha establecido como objetivo la construcción de al menos un millón de viviendas y la entrega de un millón de escrituras para otorgar certeza jurídica. Con esto, se busca garantizar el acceso a una vivienda adecuada, promoviendo así una prosperidad compartida que impulse el crecimiento económico, genere empleo y fomente una distribución más justa del ingreso y la riqueza.
- 6 Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 del Estado de Tamaulipas, se prevé dentro del Eje de Política Social para el Bienestar, con el fin de coadyuvar al compromiso del Ejecutivo Federal, impulsar cultura sin exclusión para la generación de paz y bienestar y la promoción del acceso de la población a la vivienda digna, para dar una solución al problema social grave, de aquellos que no tienen capacidad económica para adquirir una casa.
- 7 Con la finalidad de cumplir con el objetivo mencionado en el punto que antecede, "LA FEDERACIÓN" realizará actividades para lograr la dotación de viviendas que cumpla con las condiciones de habitabilidad a las personas por lo que, es necesario que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" que suscriben el presente, brinden su apoyo mediante facilidades fiscales y administrativas dentro del ámbito de su competencia, resulta necesario suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SEDATU" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 2, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 1 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (RISEDATU).

I.2. Que en términos del artículo 41 de la LOAPF, tiene entre sus atribuciones elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promoverlas y coordinarlas con las entidades federativas y municipios; promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración.

I.3. Que su titular, la Doctora Edna Elena Vega Rangel Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las atribuciones para firmar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la SEDATU.

I.4. Que el Doctor Víctor Hugo Hofmann Aguirre, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU.

I.5. Señala como domicilio para los efectos de este Convenio Colaboración el ubicado en avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL INSUS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creada por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión.

II.2. Que tiene por objeto el planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del sector.

II.3. Que para el cumplimiento de su objeto el Instituto Nacional del Suelo Sustentable tiene, entre otras, la atribución de realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades; suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice o enajene a favor de las personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable, y celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo.

II.4. Que el Doctor José Alfonso Iracheta Carroll, Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de lo establecido en los Artículos 22, Fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 13, Fracción I, del Estatuto Orgánico del INSUS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020, en relación a las Fracciones I, II, VI y VIII del Artículo Cuarto del Decreto por el que se Reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, de fecha 16 de Diciembre de 2016; acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo de fecha 1 de octubre de 2024 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 11, Fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación de fecha 2 de abril de 2013, registrado con el número 49 a foja 28, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", el 14 de octubre de 2024, suscrito por el Titular de la Unidad de Gobierno, Maestro Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara.

II.5. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Liverpool número 80, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

III. DECLARA "LA CONAVI" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado, de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, conforme a los artículos 18 de la Ley de vivienda, y el 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda; Décimo Octavo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

III.2. De conformidad con el artículo 19, fracción I de la Ley de Vivienda, cuenta, entre otras, con atribuciones para: formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza.

III.3. El C. Rodrigo Chávez Contreras, en su carácter de Director General de la Comisión Nacional de Vivienda, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en virtud del nombramiento expedido en su favor la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, con fecha 1º de octubre de 2024, de conformidad con los artículos 21, 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 25, fracción IV de la Ley de Vivienda y 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.

III.4. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, pisos 2 y 3, en la Colonia Presidentes Ejidales Primera Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.

IV. DECLARA "EL INFONAVIT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

IV.1. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (en lo sucesivo "Ley del Infonavit", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a las y los trabajadores obtener un crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de habitaciones cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos por dichos conceptos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Infonavit.

IV.2. El Ing. Octavio Romero Oropeza, en su carácter de Director General de "EL INFONAVIT", a través de Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria 130 de la Asamblea General, celebrada el 7 de octubre de 2024, fue designado como Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y está facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 23, fracción I, y 69, de la Ley del Infonavit; y en el artículo 4, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, manifestando que su cargo y facultades no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.

IV.3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 69 de la Ley del Infonavit, cuenta con facultades para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus funciones.

IV.4. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el mismo, el ubicado en Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, demarcación territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

V. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

V.1. El Estado de Tamaulipas es una entidad libre y soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

V.2. El C. Doctor Américo Villarreal Anaya, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2022 – 2028, conforme a la declaratoria de validez contenida en la Constancia de Mayoría de fecha 11 de junio de 2022, emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de junio de 2022. Así mismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77, 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 numeral 1, 3, 6 numeral 1, y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

V.3. Qué el Lic. Héctor Joel Villegas González, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente de fecha 1 de octubre de 2022, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 94 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 numeral 1, 24 numeral 1, fracción II y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

V.4. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas, es una de las dependencias de la Administración Pública Estatal, cuenta con atribuciones para promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación del Gobierno Federal y municipales, a efecto de que el desarrollo estatal en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración; conferidas por los artículos 8, 24 numeral I, fracción XIV y 38 fracciones I, III, VII, X, XII, XLVI, LX, LXII, LXXXII y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 9, fracción XIII, de su Reglamento Interior.

V.5. Está representada por la Arquitecta Karina Lizeth Saldívar Lartigue, Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el día 01 de octubre del 2022, por el Doctor Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, refrendado por el Secretario General de Gobierno, así como con el acta de protesta respectiva.

V.6. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, es una de las dependencias de la Administración Pública Estatal, cuenta con atribuciones para determinar los criterios y montos de los subsidios y estímulos fiscales, así como estudiar, proyectar y evaluar sus efectos en los ingresos estatales, así como el suscribir los convenios materia de su competencia que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, con los municipios de la Entidad y con otras Entidades federativas y ejercer las atribuciones derivadas de éstos; en términos de lo dispuesto en los artículos 8, 24 numeral I, fracción III y 27 fracciones XX, XXVI, y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y artículo 10, fracción VI, de su Reglamento Interior.

V.7. Se encuentra representada por la Licenciada Adriana Lozano Rodríguez, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el día 01 de octubre del 2022, por el Doctor Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, refrendado por el Secretario General de Gobierno, así como con el acta de protesta respectiva.

V.8. El Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado número 38 de fecha 12 de mayo de 1982, cuyas facultades y atribuciones fueron modificadas por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado número 101 de fecha 25 de agosto de 2015.

V.9. Se encuentra registrado ante la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), como Organismo Ejecutor de Obra, con el registro número 20161213-44717, el cual fue ratificado mediante acuerdo número CO-CET-03EXT-260723-02, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Evaluación Técnica, celebrada el 26 de julio de 2023.

V.10. El Arquitecto Manuel Guillermo Treviño Cantú, Director General del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado a su favor el 1 de octubre del 2022 por parte del Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Américo Villarreal Anaya y cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 17, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo.

V.11. Así mismo, con el Acta de la Junta de Gobierno ordinaria número 80, celebrada el día 18 de noviembre del 2022, protocolizada ante la fe del Lic. Ramón Antonio Dosal Perales, Notario Público número 221 con ejercicio en el primer distrito judicial, obrando dicho instrumento público en el volumen trigésimo, folio número 0125, escritura número 1447 del protocolo de instrumentos públicos a su cargo de fecha 8 de diciembre del 2022 en el cual la Junta de Gobierno como órgano supremo de representación del Instituto, le otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio al Arq. Manuel Guillermo Treviño Cantú, con todas las facultades más amplias que en derecho procedan y las que requieran cláusula especial conforme a la ley.

V.12. El Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado anexo al número 49, de fecha 22 de abril de 2008, encargado de desarrollar las tareas del Registro Público de la Propiedad Inmueble y de Comercio, así como del Catastro del Estado de Tamaulipas, de acuerdo a las normas que rigen sus actividades, mediante la coordinación entre ambos servicios.

V.13. El Licenciado Armando de la Cruz Alcantar, Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado a su favor el 1 de octubre del 2022, por parte del Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Américo Villarreal Anaya y cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el Decreto de creación del mencionado Instituto.

V.14. Para los efectos del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA", señala como su domicilio, el ubicado en Prolongación Blvd. Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Piso 16 Torre Bicentenario, Código Postal 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

VI. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE ALDAMA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

VI.1. La Presidenta Municipal de Aldama, Tamaulipas, la C. María Noemi Sosa Villarreal, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, de fecha 06 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa Presidenta Municipal de Aldama, Tamaulipas, para el periodo 2024-2027 quien se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

VI.2. El C. Adrián Vázquez De Leija, acredita su personalidad como Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Aldama, Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por la Presidenta Municipal de Aldama, de fecha 1° de octubre de 2024, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 54, 66 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

VII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

VII.1. El Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas, el C. Armando Martínez Manríquez, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, de fecha 06 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas, para el periodo 2024-2027 quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

VII.2. El C. José Francisco Pérez Ramírez, acredita su personalidad como Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Altamira, de fecha 1° de octubre de 2024, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 54, 66 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

VIII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUO MORELOS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

VIII. 1. La Presidenta Municipal de Antigua Morelos, Tamaulipas, la C. Evangelina Ávila Cabriales, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa Presidenta Municipal de Antigua Morelos, Tamaulipas, para el periodo 2024-2027 quien se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

VIII. 2. El C. Agustín Jaime Castro Zúñiga, acredita su personalidad como Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por la Presidenta Municipal de Antigua Morelos, de fecha 1° de octubre de 2024, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 54, 66 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

IX. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

IX. 1. La Presidenta Municipal de Camargo, Tamaulipas, la C. Ernestina Perales Ortiz, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, de fecha 05 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa Presidenta Municipal de Camargo, Tamaulipas, para el periodo 2024-2027 quien se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

IX. 2. El C. Armando Adalberto Cantu Cuellar, acredita su personalidad como Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por la Presidenta Municipal de Camargo, de fecha 1° de octubre de 2024, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 54, 66 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

X. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE CASAS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

X. 1. El Presidente Municipal de Casas, Tamaulipas, el C. Jorge Humberto Hinojosa García, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, de fecha 05 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa Presidente Municipal de Casas, Tamaulipas, para el periodo 2024-2027 quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

X.2. El C. José Alfredo Dimas Nieto, acredita su personalidad como Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Casas, Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Casas, de fecha 1° de octubre de 2024, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 54, 66 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XI. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XI.1. El Presidente Municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas, el C. Erasmo González Robledo, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa Presidente Municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas, para el periodo 2024-2027 quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XI.2. El C. Héctor Marín Rodríguez, acredita su personalidad como Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Ciudad Madero, de fecha 1° de octubre de 2024, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 54, 66 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ FARÍAS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XII. 1. El Presidente Municipal de Gómez Farías, Tamaulipas, el C. Frank Yussef de León Ávila, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, de fecha 05 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa Presidente Municipal de Gómez Farías, Tamaulipas, para el periodo 2024-2027 quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XII. 2. El C. Pedro Pérez Rubio, acredita su personalidad como Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Gómez Farías, de fecha 1° de octubre de 2024, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 54, 66 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XIII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE GONZÁLEZ A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XIII.1. El Presidente Municipal de González, Tamaulipas, el C. Miguel Alejandro Zúñiga Rodríguez, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, de fecha 05 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa Presidente Municipal de González, Tamaulipas, para el periodo 2024-2027 quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XIII.2. El C. Jaime Salgado Portes, acredita su personalidad como Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de González, Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de González, de fecha 1° de octubre de 2024, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 54, 66 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XIV. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE GÜEMEZ A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XIV.1. El Presidente Municipal de Güemez, Tamaulipas, el C. José Lorenzo Morales Amaro, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, de fecha 05 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa Presidente Municipal de Güemez, Tamaulipas, para el periodo 2024-2027 quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XIV.2. El C. Mauricio Arcos Meléndez, acredita su personalidad como Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Güemez, Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Güemez, de fecha 1° de octubre de 2024, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 54, 66 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XV. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XV.1. La Presidenta Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, la C. Nataly García Díaz, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, de fecha 05 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa Presidenta Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, para el periodo 2024-2027 quien se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XV.2. El C. Joselino Grosso Espinoza, acredita su personalidad como Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por la Presidenta Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, de fecha 1° de octubre de 2024, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 54, 66 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XVI. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE HIDALGO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XVI.1. El Presidente Municipal de Hidalgo, Tamaulipas, el C. Práxedes Guajardo Reyna, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, de fecha 06 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa Presidente Municipal de Hidalgo, Tamaulipas, para el periodo 2024-2027 quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XVI.2. El C. José Manuel Balzaldúa Álvarez acredita su personalidad como Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Hidalgo, de fecha 1° de octubre de 2024, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 54, 66 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XVII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE JAUMAVE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XVII.1. El C. Presidente Municipal de Jaumave, Tamaulipas, el C. Manuel Báez Martínez, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, de fecha 05 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa Presidente Municipal de Jaumave, Tamaulipas, para el periodo 2024-2027 quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XVII.2. El C. Julio Cesar García Montalvo, acredita su personalidad como Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Jaumave, Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Jaumave, de fecha 1° de octubre de 2024, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 54, 66 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XVIII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE LLERA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XVIII.1. El Presidente Municipal de Llera, Tamaulipas, el C. Moisés Antonio Borjón Olvera, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, de fecha 05 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa Presidente Municipal de Llera, Tamaulipas, para el periodo 2024-2027 quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XVIII.2. La C. Martha Alicia Ponce Cepeda, acredita su personalidad como Secretaria del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Llera, Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Llera, de fecha 1° de octubre de 2024, quien se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 54, 66 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XIX. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XIX.1. La Presidenta Municipal de El Mante, Tamaulipas, la C. Martha Patricia Chío de la Garza, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, de fecha 06 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa Presidenta Municipal de El Mante, Tamaulipas, para el periodo 2024-2027 quien se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XIX.2. El C. Benilde Elizabeth Molina Leija, acredita su personalidad como Secretaria del Republicano Ayuntamiento del Municipio de El Mante, Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por la Presidenta Municipal de El Mante, de fecha 1° de octubre de 2024, quien se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 54, 66 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XX. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XX.1. El Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas, el C. José Alberto Granados Fávila, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, de fecha 05 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas, para el periodo 2024-2027 quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XX.2. El C. Cuauhtémoc Manuel Perusquía Ramírez, acredita su personalidad como Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Matamoros, de fecha 1° de octubre de 2024, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 54, 66 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XXI. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE MÉNDEZ A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XXI.1. El Presidente Municipal de Méndez, Tamaulipas, el C. Juan Mendoza Fuerte, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa Presidente Municipal de Méndez, Tamaulipas, para el periodo 2024-2027 quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XXI.2. El C. Edgar de Jesús Escobedo Yáñez, acredita su personalidad como Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Méndez, Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Méndez, de fecha 1° de octubre de 2024, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 54, 66 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XXII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XXII.1. La Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, de fecha 09 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el periodo 2024-2027 quien se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XXII.2. El C. Juan Ángel Martínez Salazar, acredita su personalidad como Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por la Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, de fecha 1° de octubre de 2024, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 54, 66 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XXIII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE NUEVO MORELOS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XXIII.1. La Presidenta Municipal de Nuevo Morelos, Tamaulipas, la C. Yaneth Cristal Nájera Cedillo, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, de fecha 05 junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa Presidenta Municipal de Nuevo Morelos, Tamaulipas, para el periodo 2024-2027 quien se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XXIII.2. El C. Martin Castillo Hernández, acredita su personalidad como Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Morelos Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por la Presidenta Municipal de Nuevo Morelos, de fecha 1° de octubre de 2024, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 54, 66 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XXIV. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE OCAMPO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XXIV.1. El Presidente Municipal de Ocampo, Tamaulipas, el C. Melchor Budarth Báez, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, de fecha 06 de junio 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa Presidente Municipal de Ocampo, Tamaulipas, para el periodo 2024-2027 quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XXIV.2. El C. Leobardo Pineda López, acredita su personalidad como Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Ocampo, de fecha 1° de octubre de 2024, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 54, 66 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XXV. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE PADILLA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XXV.1. El Presidente Municipal de Padilla, Tamaulipas, el C. Carlos Ernesto Quintanilla Selvera, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, de fecha 06 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa Presidente Municipal de Padilla, Tamaulipas, para el periodo 2024-2027 quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XXV.2. El C. Irma Esmeralda Torres Rodríguez, acredita su personalidad como Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Padilla, Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Padilla, de fecha 1° de octubre de 2024, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 54, 66 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XXVI. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XXVI.1. El Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas, el C. Carlos Víctor Peña Ortiz, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, de fecha 05 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas, para el periodo 2024-2027 quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XXVI.2. El C. Antonio Joaquín De León Villarreal, acredita su personalidad como Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Reynosa, de fecha 1° de octubre de 2024, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 54, 66 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XXVII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XXVII.1. El Presidente Municipal de Río Bravo, Tamaulipas, el C. Miguel Ángel Almaraz Maldonado, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, de fecha 06 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa Presidente Municipal de Río Bravo, Tamaulipas, para el periodo 2024-2027 quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XXVII.2. El C. José Guadalupe Contreras Martínez, acredita su personalidad como Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Río Bravo, de fecha 1° de octubre de 2024, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 54, 66 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XXVIII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XXVIII.1. La C. Presidenta Municipal de San Fernando, Tamaulipas, la C. Verónica Adriana Aguirre de los Santos, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, de fecha 06 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa Presidenta Municipal de San Fernando, Tamaulipas, para el periodo 2024-2027 quien se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XXVIII.2. El C. José Guadalupe Reséndiz Pantoja, acredita su personalidad como Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por la Presidenta Municipal de San Fernando, de fecha 1° de octubre de 2024, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 54, 66 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XXIX. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE SOTO LA MARINA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XXIX.1. La Presidenta Municipal de Soto La Marina, Tamaulipas, la C. Glynnis Georgina Jiménez Vázquez, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, de fecha 05 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa Presidenta Municipal de Soto La Marina, Tamaulipas, para el periodo 2024-2027 quien se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XXIX.2. El C. Sergio Antonio Ruíz Balandrano, acredita su personalidad como Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Soto La Marina, Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por la Presidenta Municipal de Soto La Marina, de fecha 03 de octubre de 2024, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 54, 66 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XXX. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XXX.1. La Presidenta Municipal de Tampico, Tamaulipas, la C. Mónica Zacil Villarreal Anaya, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, de fecha 06 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa Presidenta Municipal de Tampico, Tamaulipas, para el periodo 2024-2027 quien se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XXX.2. El C. Carlos Alberto García Porres, acredita su personalidad como Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Tampico, Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por la Presidenta Municipal de Tampico, de fecha 1° de octubre de 2024, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 54, 66 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XXXI. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE TULA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XXXI.1. El Presidente Municipal de Tula, Tamaulipas, el C. René Lara Cisneros, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, de fecha 06 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa Presidente Municipal de Tula, Tamaulipas, para el periodo 2024-2027 quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XXXI.2. El C. José Luis Galnárez Zaragoza, acredita su personalidad como Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Tula, Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Tula, de fecha 1° de octubre de 2024, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 54, 66 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XXXII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XXXII.1. El Presidente Municipal de Valle Hermoso, Tamaulipas, el C. Alberto Enrique Alanís Villarreal, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa Presidente Municipal de Valle Hermoso, Tamaulipas, para el periodo 2024-2027 quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XXXII.2. El C. Juan Manuel Arredondo Blanco, acredita su personalidad como Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Valle Hermoso, de fecha 1° de octubre de 2024, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 54, 66 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XXXIII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XXXIII.1. El Presidente Municipal de Victoria, Tamaulipas, el C. Eduardo Abraham Gattás Báez, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, de fecha 07 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa Presidente Municipal de Victoria, Tamaulipas, para el periodo 2024-2027 quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XXXIII.2. El C. Hugo Arael Reséndiz Silva, acredita su personalidad como Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Victoria, de fecha 04 de noviembre de 2024, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 54, 66 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XXXIV. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE XICOTÉNCATL A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XXXIV.1. La Presidenta Municipal de Xicoténcatl, Tamaulipas, la C. Mariela López Sosa, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, de fecha 05 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa Presidenta Municipal de Xicoténcatl, Tamaulipas, para el periodo 2024-2027 quien se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XXXIV.2. El C. Francisco Javier Segura Gámez, acredita su personalidad como Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, con el nombramiento expedido a su favor por la Presidenta Municipal de Xicoténcatl, de fecha 1° de octubre de 2024, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo que establecen los artículos 54, 66 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

XXXV. Declaran "LAS PARTES" que:

XXXV.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Convenio de Colaboración.

XXXV.2. Es su libre voluntad celebrar el presente instrumento, que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica, obligándose recíprocamente en todos y cada uno de los términos, conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Una vez expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. El objeto del presente convenio es otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales a nivel Estatal y Municipal, con la finalidad de iniciar los trámites y procesos de obra en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar en el que se otorgará certeza jurídica a los ocupantes que actualmente no la tienen a través de la entrega de escrituras, así como la regularización de los trámites administrativos respecto de los créditos existentes.

SEGUNDA. - COMPROMISOS

I. DE “LA FEDERACIÓN”

a) Orientar la política de vivienda a nivel nacional para dotar de vivienda adecuada a la población en situación de vulnerabilidad y rezago social.

b) Atender a la población derechohabiente y no derechohabiente que requiera una vivienda adecuada.

c) Revisar, evaluar y aprobar los proyectos en el marco del programa de vivienda para el bienestar. Así como realizar las acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades a fin de dotar de certeza jurídica a las Personas

d) En su caso, asesorar a “LAS PARTES” sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad y demás actividades de planeación y administración.

e) Operar la entrega de financiamientos para la adquisición de viviendas y construcción de vivienda establecidos en el programa.

f) Operar la entrega de créditos con condiciones adecuadas y construcción de vivienda del programa en los términos que establecen las leyes aplicables y en el marco del presente Convenio.

g) Facilitar la regularización de terrenos susceptibles para la construcción de la vivienda; así como aquellos donde se encuentren familias que no cuenten con certeza jurídica de sus viviendas.

h) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

II. DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

a) Otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales en el ámbito de su competencia, consistentes en la expedición de manera ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra, así como la exención y condonación en el pago de derechos y cualquier otra contribución o cobro, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción en el marco del programa vivienda para el bienestar, hasta los trámites de escrituración. Estas facilidades se harán extensivas a los trámites de regularización de créditos existentes.

b) Apoyar a “LA FEDERACIÓN”, en la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos.

c) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

III. DE “LOS MUNICIPIOS”.

a) Otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales dentro del ámbito de su competencia, consistentes en la expedición, de manera ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como la exención y condonación en el pago de derechos y cualquier otra contribución o cobro, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción en el marco del programa de vivienda para el bienestar, hasta los trámites de escrituración. Estas facilidades se harán extensivas a los trámites de regularización de créditos existentes; así como a los inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra, hasta los trámites de escrituración.

b) Apoyar a “LA FEDERACIÓN”, en la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos.

c) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

IV. DE "LAS PARTES"

a) Mantener una estrecha comunicación, otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo del programa y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este convenio.

b) Promover las modificaciones al marco jurídico de su competencia a efecto de simplificar los procedimientos y reducir los tiempos de trámites necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

c) Disminuir los tiempos de respuesta y número de trámites en todas las gestiones que realicen "LAS PARTES"

TERCERA. - VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento de las acciones que se llevarán a cabo en el marco del presente Convenio dentro del Estado de Tamaulipas.

CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio y/o Adenda respectiva, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios al cumplimiento de las mismas, a partir de la fecha de su firma y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

QUINTA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el debido cumplimiento del presente instrumento, las partes acuerdan celebrar Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se establecerán de manera clara y precisa los compromisos y acciones a cargo de cada una de las "LAS PARTES" que intervengan; como se desarrollarán, de manera individual o conjuntamente, las acciones que emanen de dichos documentos jurídicos.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto su relación laboral con la Institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral alguna entre estos y la otra parte, de manera que, en ningún caso se entenderán como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una asumirá su propia responsabilidad, y no generarán relación laboral alguna para "LAS PARTES", ni se les podrá considerar responsables solidarios, quedando liberadas de cualquier reclamación que sobre el particular se llegara a presentar en su contra.

SÉPTIMA. - RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en designar al siguiente personal adscrito a las mismas:

Por "LA SEDATU":

Nombre: Aurora del Socorro Muñoz Martínez

Cargo: Directora General de Oficinas de Representación

Teléfono: 556820 9700 Ext: 50601

Correo institucional: aurora.munoz@sedatu.gob.mx

Por "LA CONAVI":

Nombre: Raúl Herrera Herrera

Cargo: Subdirector General de Operación y Seguimiento

Teléfono: 55 91 38 99 91 Ext: 278

Correo institucional: rherrera@conavi.gob.mx

Por "EL INFONAVIT":

Nombre: Ingeniero Claudio Aquiles Villanueva Vázquez

Cargo: Delegado Estatal

Teléfono: 834 126 1344

Correo institucional: cvillanuevav@infonavit.org.mx

Por "EL INSUS":

Nombre: Mónica Palacio García

Cargo: Representante Regional en el Estado de Sonora

Teléfono: 662 217 3526

Correo institucional: monica.palacio@insus.gob.mx

Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

Nombre: Arq. Karina Lizeth Saldívar Lartigue;

Cargo: Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tamaulipas;

Teléfono: 834 107 8600

Correo institucional: karina.saldivar@tamaulipas.gob.mx

Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

Nombre: Lic. Adriana Lozano Rodríguez;

Cargo: Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas;

Teléfono: 834 318 8059

Correo institucional: adriana.lozano@tamaulipas.gob.mx

Por "EL ITAVU":

Nombre: Arq. Manuel Guillermo Treviño Cantú;

Cargo: Director General del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo del Estado de Tamaulipas;

Teléfono: 834 318 5500

Correo institucional: manuel.trevino@tamaulipas.gob.mx

Por "EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL":

Nombre: Lic. Armando de la Cruz Alcantar;

Cargo: Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas;

Teléfono: 834 318 5020

Correo institucional: armando.delacruz@tamaulipas.gob.mx

Por "EI AYUNTAMIENTO DE ALDAMA":

Nombre: C. María Nohemí Sosa Villarreal

Cargo: Presidenta Municipal

Teléfono: 836-274-0235

Correo institucional: secretaria.aldama2427@gmail.com

Por "EI AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA":

Nombre: C. Armando Martínez Manríquez

Cargo: Presidente Municipal

Teléfono: 833-260-6500

Correo institucional: presidencia@altamira.gob.mx

Por "EI AYUNTAMIENTO DE ANTIGUO MORELOS":

Nombre: C. Evangelina Ávila Cabriales

Cargo: Presidenta Municipal

Teléfono: 831 237 0181

Correo institucional: contraloriaantiguomorelost@gmail.com

Por "EI AYUNTAMIENTO DE CAMARGO":

Nombre: C. Ernestina Perales Ortiz

Cargo: Presidenta Municipal

Teléfono: 891 974 0003

Correo institucional: presidencia.camargo@tam.gob.mx

Por "EI AYUNTAMIENTO DE CASAS":

Nombre: C. Jorge Humberto Hinojosa García

Cargo: Presidente Municipal

Teléfono: 835 324 1614

Correo institucional: ayuntamientocasas@gmail.com

Por "EI AYUNTAMIENTO DE MADERO":

Nombre: C. Erasmo González Robledo

Cargo: Presidente Municipal

Teléfono: 833 357 0510

Correo institucional: oficinaparticular18@gmail.com

Por "EI AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ FARÍAS":

Nombre: C. Frank Yussef de León Ávila

Cargo: Presidente Municipal

Teléfono: 832 236 2215

Correo institucional: municipiodegomezfarías2427@hotmail.com

Por "EI AYUNTAMIENTO DE GONZÁLEZ":

Nombre: C. Miguel Alejandro Zúñiga Rodríguez

Cargo: Presidente Municipal

Teléfono: 836 273 0087

Correo institucional: presidencia@gonzalez.gob.mx

Por "EI AYUNTAMIENTO DE GÜEMEZ":

Nombre: C. José Lorenzo Morales Amaro

Cargo: Presidente Municipal

Teléfono: 835-324-1037

Correo institucional: alcandiaguemez@gmail.com

Por "EI AYUNTAMIENTO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ":

Nombre: C. Nataly García Díaz

Cargo: Presidenta Municipal

Teléfono: 891 938 2144

Correo institucional: finanzasdiazordaz21-24@hotmail.com

Por "EI AYUNTAMIENTO DE HIDALGO":

Nombre: C. Práxedes Guajardo Reyna

Cargo: Presidente Municipal

Teléfono: 835-337-0073

Correo institucional: presidenciahidalgotam21-24@hotmail.com

Por "EI AYUNTAMIENTO DE JAUMAVE":

Nombre: C. Manuel Báez Martínez

Cargo: Presidente Municipal

Teléfono: 832-336-0119

Correo institucional: luis_regionaljaumave@hotmail.com

Por "EI AYUNTAMIENTO DE LLERA":

Nombre: C. Moisés Antonio Borjón Olvera

Cargo: Presidente Municipal

Teléfono: 832-323-0015

Correo institucional: ayuntamientollera2021.2024@gmail.com

Por "EI AYUNTAMIENTO DE EL MANTE":

Nombre: C. Martha Patricia Chío de la Garza

Cargo: Presidenta Municipal

Teléfono: 831 232 8136

Correo institucional: secretariadelayuntamiento@mante.gob.mx

Por "EI AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS":

Nombre: C. José Alberto Granados Fávila

Cargo: Presidente Municipal

Teléfono: 868 810 8000

Correo institucional: secretaria.ayuntamiento@matamoros.gob.mx

Por "EI AYUNTAMIENTO DE MENDEZ":

Nombre: C. Juan Mendoza Fuerte

Cargo: Presidente Municipal

Teléfono: 841 844 4631

Correo institucional: presideciamendez@gmail.com

Por "EI AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO":

Nombre: C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal

Cargo: Presidenta Municipal

Teléfono: 867 711 3500

Correo institucional: sriaayto2024@gmail.com

Por "EI AYUNTAMIENTO DE NUEVO MORELOS":

Nombre: C. Yaneth Cristal Nájera Cedillo

Cargo: Presidenta Municipal

Teléfono: 482 371 3126

Correo institucional: ayuntamientonm2124@gmail.com

Por "EI AYUNTAMIENTO DE OCAMPO":

Nombre: C. Melchor Budarth Báez

Cargo: Presidente Municipal

Teléfono: 832 236 0002

Correo institucional: tesoreriaocampotam2021.2024@gmail.com

Por "EI AYUNTAMIENTO DE PADILLA":

Nombre: C. Carlos Ernesto Quintanilla Selvera

Cargo: Presidente Municipal

Teléfono: 835 324 0158

Correo institucional: r.ayuntamiento24.27.padilla@gmail.com

Por "EI AYUNTAMIENTO DE REYNOSA":

Nombre: C. Carlos Víctor Peña Ortiz

Cargo: Presidente Municipal

Teléfono: 899 932 3200

Correo institucional: sria.ayuntamiento@reynosa.gob.mx

Por "EI AYUNTAMIENTO DE RIO BRAVO":

Nombre: C. Miguel Ángel Almaraz Maldonado

Cargo: Presidente Municipal

Teléfono: 899 934 0011

Correo institucional: presidente@riobravo.gob.mx

Por "EI AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO":

Nombre: C. Verónica Adriana Aguirre de los Santos

Cargo: Presidenta Municipal

Teléfono: 841 844 0413

Correo institucional: msf.secretariaayuntamiento.2024@gmail.com

Por "EI AYUNTAMIENTO DE SOTO LA MARINA":

Nombre: C. Glynnis Georgina Jiménez Vázquez

Cargo: Presidenta Municipal

Teléfono: 835 322 1148

Correo institucional: presidenciasotolamarina@gmail.com

Por "EI AYUNTAMIENTO DE TAMPICO":

Nombre: C. Mónica Zacil Villarreal Anaya

Cargo: Presidenta Municipal

Teléfono: 833-305-2700

Correo institucional: carlos.garcia@tampico.gob.mx

Por "EI AYUNTAMIENTO DE TULA":

Nombre: C. René Lara Cisneros

Cargo: Presidente Municipal

Teléfono: 832 326 0046

Correo institucional: r.ayuntamiento20.27@gmail.com

Por "EI AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO":

Nombre: C. Alberto Enrique Alanís Villarreal

Cargo: Presidente Municipal

Teléfono: 894 842 0829

Correo institucional: secretaria.ayuntamientovh@gmail.com

Por "EI AYUNTAMIENTO DE VICTORIA":

Nombre: C. Eduardo Abraham Gattás Baéz

Cargo: Presidente Municipal

Teléfono: 834 318 7800

Correo institucional: presidencia@ciudadvictoria.gob.mx

Por "EI AYUNTAMIENTO DE XICOTÉNCATL":

Nombre: C. María López Sosa

Cargo: Presidenta Municipal

Teléfono: 832 235 0036

Correo institucional: presidencia_xico@hotmail.com

Cualquier cambio de domicilio y/o responsables, "LAS PARTES" deberán ser notificadas con 30 (treinta) días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones correspondientes.

OCTAVA. - INTERCAMBIO DE COMUNICACIÓN. "LAS PARTES" mediante sus responsables de seguimiento se comprometen a elaborar informes de manera trimestral, sobre los avances de cumplimiento, en el marco del presente Convenio.

NOVENA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" serán responsables de que, durante la ejecución de las obras, la regularización de la tenencia de la tierra y de las zonas territoriales y vivienda, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y en la normatividad competencia de cada una de "LAS PARTES".

En su caso, la publicidad, información, papelería y documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA. - TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en lo aplicable se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es público de acuerdo con lo estipulado y se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de éste Convenio y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a terceras personas, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a ella o a su personal.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento o éste termine su vigencia.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES" que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán solicitar dar por terminado anticipadamente el presente Instrumento previo aviso por escrito que se realice a la contraparte, justificando la causa o causas que hacen necesaria su terminación, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier afectación, tanto para ellas como a terceros, así como para determinar la continuación de las acciones y compromisos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. - ADHESIÓN DE MUNICIPIOS. "LAS PARTES" convienen que los municipios que deseen adherirse al presente Convenio podrán hacerlo mediante la aceptación formal de los términos establecidos en el objeto y en los compromisos descritos en las cláusulas primera y segunda fracción III, de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco tantos, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo el día jueves veintiuno de noviembre de 2024.- Por SEDATU: Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Dra. **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.- Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dr. **Victor Hugo Hofmann Aguirre**.- Rúbrica.- Por el INSUS: Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, Dr. **José Alfonso Iracheta Carroll**.- Rúbrica.- Por la CONAVI: Director General de la Comisión Nacional de Vivienda, **Rodrigo Chávez Contreras**.- Rúbrica.- Por el INFONAVIT: Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ing. **Octavio Romero Oropeza**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador del Estado de Tamaulipas, Dr. **Américo Villarreal Anaya**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Lic. **Héctor Joel Villegas González**.- Rúbrica.- Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Arq. **Karina Lizeth Saldívar Lartigue**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, Lic. **Adriana Lozano Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el ITAVU: Director General del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, Arq. **Manuel Guillermo Treviño Cantú**.- Rúbrica.- Por el Instituto Registral y Catastral: Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado, Lic. **Armando de la Cruz Alcantar**.- Rúbrica.- Por los Municipios: por el Ayuntamiento de Aldama, Presidente Municipal, C. **María Noemi Sosa Villarreal**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **Adrian Vázquez de Leija**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Altamira: Presidente Municipal, C. **Armando Martínez Manríquez**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **José Francisco Pérez Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Antigua Morelos: Presidente Municipal, C. **Evangelina Ávila Cabriales**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **Agustín Jaime Castro Zúñiga**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Camargo: Presidente Municipal, C. **Ernestina Perales Ortiz**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **Armando Adalberto Cantú Cuellar**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Casas: Presidente Municipal, C. **Jorge Humberto Hinojosa García**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **José Alfredo Dimas Nieto**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Ciudad Madero: Presidente Municipal, C. **Erasmus González Robledo**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **Héctor Marín Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Gómez Farías: Presidente Municipal, C. **Frank Yussef de León Ávila**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **Pedro Pérez Rubio**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de González: Presidente Municipal, C. **Miguel Alejandro Zúñiga Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **Jaime Salgado Portes**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Güemez: Presidente Municipal, C. **José Lorenzo Morales Amaro**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **Mauricio Arcos Meléndez**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz: Presidente Municipal, C. **Nataly García Díaz**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **Joselino Grosso Espinoza**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Hidalgo: Presidente Municipal, C. **Práxedes Guajardo Reyna**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **Jose Manuel Bazaldúa Álvarez**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Jaumave: Presidente Municipal, C. **Manuel Báez Martínez**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **Julio César García Montalvo**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Llera: Presidente Municipal, C. **Moisés Antonio Borjón Olvera**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **Martha Alicia Ponce Cepeda**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de El Mante: Presidente Municipal, C. **Martha Patricia Chío de la Garza**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **Benilde Elizabeth Molina Leija**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Matamoros: Presidente Municipal, C. **José Alberto Granados Fávila**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **Cuauhtémoc Manuel Perusquia Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Méndez: Presidente Municipal, C. **Juan Mendoza Fuerte**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **Edgar de Jesús Escobedo Yañez**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo: Presidente Municipal, C. **Carmen Lilia Canturosas Villarreal**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **Juan Ángel Martínez Salazar**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Nuevo Morelos: Presidente Municipal, C. **Yaneth Cristal Nájera Cedillo**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **Martín Castillo Hernández**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Ocampo: Presidente Municipal, C. **Melchor Budarth Báez**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **Leobardo Pineda López**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Padilla: Presidente Municipal, C. **Carlos Ernesto Quintanilla Selvera**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **Irma Esmeralda Torres Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Reynosa: Presidente Municipal, C. **Carlos Víctor Peña Ortiz**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **Antonio Joaquín de León Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Río Bravo: Presidente Municipal, C. **Miguel Ángel Almaráz Maldonado**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **José Guadalupe Contreras Martínez**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de San Fernando: Presidente Municipal, C. **Verónica Adriana Aguirre de los Santos**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **José Guadalupe Reséndiz Pantoja**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Soto La Marina: Presidente Municipal, C. **Glynnis Georgina Jiménez Vázquez**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **Sergio Antonio Ruiz Balandrano**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Tampico: Presidente Municipal, C. **Mónica Zacil Villarreal Anaya**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **Carlos Alberto García Porres**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Tula: Presidente Municipal, C. **René Lara Cisneros**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **José Luis Galnárez Zaragoza**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Valle Hermoso: Presidente Municipal, C. **Alberto Enrique Alanís Villarreal**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **Juan Manuel Arredondo Blanco**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Victoria: Presidente Municipal, C. **Eduardo Abraham Gattás Báez**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **Hugo Arael Reséndiz Silva**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Xicoténcatl: Presidente Municipal, C. **Mariela López Sosa**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **Francisco Javier Segura Gámez**.- Rúbrica.